



**AVISO NÚM. 2020-0148  
(18 DE MAYO DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 15 de mayo de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA , informa A LA CUMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00229-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 100.13.030 expedido por el alcalde de Hato Corozal Casanare el 14/05/2020, por el cual se modificó el parágrafo 6 del artículo 3 del Decreto 100.13.029 del 11 de mayo de 2020, señalando que en el municipio de Hato Corozal se podrá desarrollar actividad física al aire libre conforme a las reglas allí establecidas. Así mismo incluyó los artículos 13, 14, 15, y 16 al Decreto antes mencionado, en el sentido de i) establecer el pico y cédula para que los ciudadanos puedan desplazarse y realizar actividades bancarias, de salud y las establecidas como excepciones a la medida de aislamiento, ii) ordenar a los establecimientos de comercio que atiendan al público, cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020; iii) establecer un puesto de mando unificado a la entrada del municipio que operará de manera coordinada para controlar con mayor rigurosidad el ingreso y salida de vehículos autorizados, la desinfección de los mismos y llevar el control de las persona que transitan por los corredores viales en el marco de las excepciones establecidas en el decreto 636 de 2020; iv) decretar toque de queda en la jurisdicción del municipio de Hato Corozal de 8:00 pm a 5:00 am, desde 14 hasta el 25 de mayo de 2020; v) advertir que en lo demás queda incólume el decreto 100.13.029 del 11 de mayo de 2020 y que el incumplimiento de lo allí dispuesto dará lugar a las sanciones de policía, penales y pecuniarias a que haya lugar. se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues en su parte inicial señala que el alcalde municipal de Hato Corozal actúa en ejercicio de las facultades contenidas en los Decretos 417 y 637 de 2020, indicando que modifica el parágrafo 6 de artículo 3 y agrega los artículos 13, 14 y 15 al Decreto 100.13.029 de 2020 que ordenó el preventivo obligatorio en el mencionado municipio. Así mismo refiere que, con fundamento en la excepción contenida en el artículo 3 del decreto 636 de 2020, referente a la actividad física al aire libre, resulta necesario realizar algunos ajustes, para tener uniformidad con otros municipios, indicando además que el 11 de mayo de 2020, se reunieron los alcaldes del norte del departamento de Casanare para unificar estrategias en torno a la mitigación y control del covid-19, en armonía con lo dispuesto por el gobierno nacional y en relación con el cumplimiento de los protocolos por parte de los establecimientos públicos y la reglamentación de un puesto de mando unificado a la entrada del municipio, entre otras.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00229-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", is written over a horizontal line.

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General